



*Parque de las niñas y los niños
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

----- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 1º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción VII, y 3 fracción X de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 3 fracción XIII, 8 fracción III, 43 párrafo último del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y 23, 24 fracciones IV y XLIX, y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; tengo a bien emitir el siguiente: ---

----- **ACUERDO:** -----

----- Tal como se desprende del artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Síndico se contempla el representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba. -----

----- Así mismo, el artículo 54 de la Ley invocada en el párrafo que antecede, establece que el Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, ello conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan. -----

----- En este tenor es de señalarse que el artículo 2 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios en el Estado de Jalisco, dispone que por Convenio de Regularización se entiende el acuerdo por medio del cual se establecen los términos y condiciones para la participación de los titulares de predios o fraccionamientos en el Procedimiento de Regularización y, en su caso, la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo del centro de población; en tanto que del artículo 3 fracción X de la propia Ley se desprende que en relación con predios o fraccionamientos de propiedad privada, los Ayuntamientos podrán, en su caso, establecer mediante convenio, los compromisos que asumirán los titulares de predios, fraccionamientos y lotes comprendidos en el área objeto de regularización; o de existir, respecto de la integración de áreas de cesión para destinos faltantes, la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, así como las modalidades y términos para su cumplimiento, conforme a las disposiciones aplicables a urbanizaciones progresivas. -----

----- A su vez, el artículo 3 fracción XIII del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, establece, en relación con lo precisado en el párrafo que antecede, que por Convenio se entiende el acuerdo entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y una o más personas para crear, transferir,



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de los Procedimientos Administrativos de Regularización de fraccionamientos o predios.

----- Así mismo, el artículo 8 fracción III del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala que el Síndico Municipal, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, cuenta, entre otras, con la atribución y facultad de suscribir los Convenios que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento. -----

----- En este mismo tenor es de señalarse que el artículo 43 párrafo último del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone que los servidores públicos que deben signar los Convenios son el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, y el Procurador de Desarrollo Urbano en los casos que lo establezca la Ley. -----

----- En abundamiento de lo que hasta aquí ha sido esgrimido, es de mencionarse que el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, indica que el Síndico Municipal, en los términos de la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, es el encargado, entre otros aspectos, de representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba, y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención; en tanto que del artículo 24 fracciones IV del propio ordenamiento municipal, se desprende que el Síndico Municipal tiene, entre otras atribuciones, representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba, así como en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención; así como las demás atribuciones que establezca la normatividad aplicable.

----- Por último, el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que las facultades previstas en dicho ordenamiento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares, y que pueden delegarse en servidores públicos subalternos mediante acuerdo administrativo que así lo indique en los términos de la normatividad aplicable; en este orden de ideas, y toda vez que precisamente el artículo 24 fracción XLIX del reglamento municipal en comento estipula que el Síndico Municipal tiene las demás atribuciones que establezca la normatividad aplicable, es que también son sujetas de delegarse las atribuciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco. -----



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021-2024

----- En este tenor, y a la luz de los preceptos legales que hasta aquí han sido invocados, por medio del presente Acuerdo Administrativo hago constar que el suscrito, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, delego en el Director General Jurídico Municipal, MAESTRO JUAN PABLO ETCHEGARAY RODRÍGUEZ, con número de empleado municipal 28249 veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, servidor público adscrito a la Sindicatura Municipal, la ejecución de la atribución y facultad a que se refieren los artículos 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8 fracción III, y 43 párrafo último del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como 23 y 24 fracciones IV y XLIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la que ha quedado ya debidamente precisada en el cuerpo del presente Acuerdo Delegatorio, y que se tiene por reproducida a fin de no incurrir en obvio de repeticiones; lo anterior en relación a los artículos 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción VII, y 3 fracción X de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; y 3 fracción XIII del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

----- El presente Acuerdo Delegatorio estará vigente a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal, y hasta en tanto no sea sustituido por un diverso Acuerdo, o bien, hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, según sea el caso. ----

----- Se emite el presente Acuerdo Administrativo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL. -----

MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, Lic. Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/